INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	01/10/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-0431
Nombres y apellidos del contratista:	LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO		
Fecha de inicio contrato:	15-02-2024	Fecha de finalización contrato:	14-12-2024
Valor total del contrato	$90.000.000	Valor a cobrar en este mes	$9.000.000
Periodo del informe:	INFORME 15-08-2024 A 14-09-2024	Informe número:	7
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00153 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Mónica Huget Molina Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Se solicitaron antecedentes administrativos a la Secretaría de Educación. Anexo evidencia con fecha 29-08-2024. Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2024-00119 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Reymina Isabel Daza Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Se solicitaron antecedentes administrativos a la Secretaría de Educación. Anexo evidencia con fecha 29-08-2024. Despacho profiere auto en el cual reconoce personería jurídica. Anexo evidencia fecha 05-09-2024 Despacho: Juzgado 5 Administrativo Oral del

	Circuito de Barranquilla Radicado: 2024-000104 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: John Fitzgerald Escamilla Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla. Se requiere nuevamente a Secretaría de Educación para que aporte la trazabilidad. Anexo evidencia 20-08-2024. Despacho: Juzgado 7 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2018-000195 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Belkys Natividad Ferrer Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Providencia mediante la cual se resuelve: primero: obedézcase y cúmplase la decisión tomada por el honorable tribunal de lo contencioso administrativo del atlántico –sección c, en proveído de fecha diecinueve (19) de junio de 2020, por medio del cual se decidió: "primero: – confirmar la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2018, proferida por el juzgado séptimo administrativo del circuito de barranquilla, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, pero por las razones expuestas en parte motiva de esta providencia. …". Segundo: notifíquese esta providencia por estado electrónico a las partes (art. 50 ley 2080 de 2021) y ejecutoriado el auto, archívese el expediente Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00369 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Maholis Valdéz Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Deja sin efectos el auto en el cual fija fecha de audiencia inicial para el 29 de agosto de 2024, por la excepción previa falta de integración del litisconsorcio necesario. Anexo evidencia de correo con fecha 28-08-2024. Despacho: Juzgado 7 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00363 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Rocío del Socorro Niebles Rúa Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Traslado de excepciones

	Despacho: Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00160 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: DIXON SIERRA CANTILLO Demandado: Nación- Ministerio de de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho profiere auto en cual acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte actora. Anexo auto con fecha 10-09-2024. Despacho: Juzgado 4 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00065 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Giovanni Mendoza Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho requiere nuevamente a la Secretaría de Educación para que aporte la totalidad del material probatorio requerido. Anexo evidencia de correo con fecha 19-09-2024 Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00222 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Jorge Blanco Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00309 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Osmiro Castillo Ramos Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 5 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00298 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: María Beatriz Ospino Gómez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00364 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del

	derecho Demandante: Ivette Tapiero Acosta Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla. Tribunal Administrativo del Atlántico RADICACION: 08-001-33-33-012-2018-00311-0 Demandante: LUIS HUMBERTO RAMBAO NIEBLES Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Despacho: Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00037 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: RAFAEL ALBERTO LADRON GUEVARA Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Tribunal Administrativo del Atlántico Radicado: 2022-00174 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Jorge Adolfo Cuello Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 2 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2014-00442 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Elsy Esther Luque Santiago Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00037 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: RAFAEL ALBERTO LADRON GUEVARA Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00165 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Juana Porcia Navarro. Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla

	Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00255 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Fabiola García Guevara Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00363 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Reinaldo Garrido Hutchinson Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00187 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Milena Coba Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00347 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Alvaro Carrillo. Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00142 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Dalit Rafael Escorcia Marchena Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00291 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Yenis Jimenez Trejo Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 6 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00049 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del

	derecho Demandante: Duvis Manotas Navarro Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 6 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00177 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Marlin del Carmen Cabrera Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00290 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Silvia Rosa Gutierrez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00221 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Claudia Patricia Martínez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00437 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Edgar Enrique Olier Marrugo Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 4 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00279 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Olga Cecilia Marimon Mendez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00116 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Arlen Judith Manotas Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla.

	Despacho: Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00165 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Llily del Carmen Perez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00311 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Carmen Edith Amandor Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 4 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00086 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: José Luis Pacheco Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 14 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00130 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Isidro Manuel González Fernández Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00142 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Dalit Rafael Escorcia Marchena Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 5 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00263 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Orlando Rodriguez Rua Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 4 administrativo RADICADO: 2022-00368 DEMANDANTE: ROSALBA MARRIAGA LOPEZ

	DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-DEIP DE BARRRANQUILLA Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00155 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Juan Manuel Dominguez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 6 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00336 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Roberto Madrid Zuñiga Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00436 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Alexis Ramith Montero Castro Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00341 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: LUIS NIETO ARRIETA Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 7 administrativo RADICADO: 2019-00123 DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MARTINEZ CADAVID DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-DEIP DE BARRRANQUILLA Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Despacho: Juzgado 10 administrativo RADICADO: 2022-00144 DEMANDANTE: EMELINA FLORES DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-DEIP DE BARRRANQUILLA

	Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Despacho: Tribunal administrativo del Atlántico RADICADO: 2019-00518 DEMANDANTE: CONSTANZA DONADO DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-DEIP DE BARRRANQUILLA Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00134 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: EDWIN RAFAEL PEÑA RETAMOZO Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 11 Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Gerdy Rosa Hodwalker Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 10 administrativo RADICADO: 2022-00143 DEMANDANTE: CLAUDIA MATILDE DE LA HOZ BALZA DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-DEIP DE BARRRANQUILLA Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Despacho: Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00116 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Arlen Manotas Palacio Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00165 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Lily del Carmen Pérez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla

	Despacho: Juzgado 6 administrativo RADICADO: 2022-00158 DEMANDANTE: ROSINA MEZA ARAGON DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-DEIP DE BARRRANQUILLA Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Despacho: Juzgado 7 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00049 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Pedro José Mancilla Sosa Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00165 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Javier Alonso Jimenez Jimenez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00208 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Ingrid de Jesús Jimenez Villar Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 4 Administrativo del Atlántico Radicado: 2022-00349 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Yecenia Patricia Malo Romero Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 4 Administrativo del Atlántico Radicado: 2022-00350 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Luz Nellys Martínez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla . Despacho: Juzgado 4 Administrativo del Atlántico Radicado: 2023-00048 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Mercedes Varela Demandado: Nación- Ministerio de Educación-

	FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00170 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00226 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: JACQUELINE MUÑOZ Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 1 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00281 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: MARTHA PATRICIA MARTINEZ DE RENNEBERG Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 4 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00240 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: YUDY PATRICIA GOMEZ GOMEZ Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00318 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: YIMIS ANTONIO QUEVEDO Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 14 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00134 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Lesbia García Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 12 Administrativo Oral del

	Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00185 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Yamil Gomez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00134 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Edwin Peña Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00239 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Betty Estela Martínez Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Tribunal Administrativo del Atlántico Radicado: 2022-00166 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: María del Rosario Caballero Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla RADICACION: 08-001-33-33-004-2018-00133-00 Demandante: ELBA DEL SOCORRO MERCADO DE BARROS Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla RADICACION: 08-001-33-33-004-2018-00318-00 Demandante: ADALGIZA DEL CARMEN PUELLO PARRA Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Barranquilla RADICACION: 08-001-33-33-005-2019-00035-00 Demandante: ADOLFREDO CIDRAC AGAMEZ ALVAREZ Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

	Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Barranquilla RADICACION: 08-001-33-33-005-2019-00290-00 Demandante: JUAN PABLO CABARCAS Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Juzgado DÉCIMO Administrativo del Circuito de Barranquilla RADICACION: 08-001-33-33-010-2020-00020-00 Demandante: MANUEL DE JESUS GARCIA BLANCO Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00255 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Liliana Esther García Guevara Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00291 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Yenis Jimenez Trejos Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 13 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00156 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Deisy Patricia Guerrero Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2019-00263 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Eliecer Díaz Castro Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 14 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00336 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Glenis Trujillo de l cruz Demandado: Nación- Ministerio de Educación-

	FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 6 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00281 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Inés Munive Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla. Despacho: Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00154 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Daniel Monterroza Oviedo Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 15 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2022-00180 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Leonor Maria Camacho Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 7 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00363 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Rocío del Socorro Niebles Rúa Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Despacho: Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2024-00014 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Erika Pitre Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla
Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.	Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2024-00119 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Reymina Isabel Daza Cárdenas Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla

Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.	Poder radicado 29-08-2024. Anexo evidencia. Despacho: Juzgado 9 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00329 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Antonio Gutiérrez de la Rosa Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla. Poder radicado el 03-09-2024 anexo evidencia.
Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.	Despacho: Juzgado 5 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2024-00104 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: John Fitzgerald Escamilla Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Poder , contestación de la demanda, ante cedentes administrativos y demás anexos radicados en el despacho. Anexo evidencia correo de fecha 20-08-2024. Despacho: Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Radicado: 2023-00153 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: Mónica Huget Molina Demandado: Nación- Ministerio de Educación-FOMAG-DEIP de Barranquilla Audiencia inicial. Anexo evidencia con fecha 29-08-2024.

Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	Se realizó reunión el 04-09-2024 del equipo de litigio de la Secretaría Jurídica. Anexo hoja de asistencia. Se realizó curso de integridad pública. Anexo certificado con fecha 12-09-2024.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

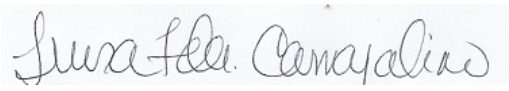
Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes
CORREOS
CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



LUISA FERNANDA CARVAJALINO
C.C. 55314250

ANEXOS

SE ADJUNTAN LAS EVIDENCIAS SEÑALADAS EN E INFORME.

NS **Notificaciones SAC** 29/08/24

Para: luisafcarvajalino@gmail.com >

SAC - SE BARRANQUILLA

Estimado usuario:

Se ha radicado el siguiente requerimiento:

No. Radicado PQR: BRQ2024ER030297

Fecha Radicación: 29/08/2024

Ciudadano: LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO

Asunto: requerimiento juzgado 8 administrativo 2023-00153

Contenido: Buenos dias solicito antecedentes addministrativos y trazabilidad en cuanto al pago de cesantías de MONICA HUGUET MOLINA, identificada con cedula N° 32713716, quien ostenta calidad de demandante en proceso 2023-00153 en el juzgado 8 administrativo. Este requerimiento fue hecho por el juez en audiencia el 28 de agosto de 2024 dando un término de 5 días para enviar la información solicitada.

Recuerde que puede ingresar al sistema SACv2 con su respectivo usuario y contraseña para hacer seguimiento del mismo.
También puede ser consultado ingresando por la siguiente url:
Ver Radicado

Scanned with CamScanner

NS **Notificaciones SAC** 29/08/24

Para: luisafcarvajalino@gmail.com >

SAC - SE BARRANQUILLA

Estimado usuario:

Se ha radicado el siguiente requerimiento:

No. Radicado PQR: BRQ2024ER030300

Fecha Radicación: 29/08/2024

Ciudadano: LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO

Asunto: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Contenido: Buenos días solicito antecedentes administrativos y trazabilidad en cuanto al pago de cesantías de REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS, identificada con cedula N° 32626496, quien tiene calidad de demandante en proceso judicial en juzgado 8 administrativo.

Recuerde que puede ingresar al sistema SACv2 con su respectivo usuario y contraseña para hacer seguimiento del mismo.

También puede ser consultado ingresando por la siguiente url:

Ver Radicado

ÉSTE CORREO ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO - POR FAVOR NO RESPONDER ESTE MENSAJE

Scanned with CamScanner

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicado	08-001-33-33-008-2024-00119-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL
Demandante	REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL– (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- FIDUPREVISORA -DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Juez	Dr. HUGO CALABRIA LOPEZ

Informe Secretarial.- Barranquilla, septiembre 05 de 2024

A su despacho señor juez, el proceso de la referencia informándole se encuentra pendiente por reconocer Personería a la Dra. LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55314250, y Tarjeta Profesional de abogada No. 210063 del C.S de la Judicatura, conforme al Poder conferido por la Dra. MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ en su condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Acta de posesión y Decreto de delegación anexado). (Archivo 07 exp digital). Sírvase proveer.

Dr. GERMAN GARCIA GARCIA

Secretario

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- septiembre 05 de 2024

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a reconocer Personería para actuar como apoderada del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla , a la Dra. LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55314250, y Tarjeta Profesional de abogada No. 210063 del C.S de la Judicatura, conforme al Poder conferido por la Dra. MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ en su condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Acta de posesión y Decreto de delegación anexado). (Archivo 07 exp digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ

Y.M

Scanned with CamScanner

3:05

17

NS **Notificaciones SAC** 20/08/24
Para: luisafcarvajalino@gmail.com >

SAC - SE BARRANQUILLA

Estimado usuario:

Se ha radicado el siguiente requerimiento:
No. Radicado PQR: BRQ2024ER029268
Fecha Radicación: 20/08/2024
Ciudadano: LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO
Asunto: solicitud
Contenido: Buenas tardes solicito la trazabilidad en cuanto a la solicitud de pago de prestaciones sociales JOHN FITZGERALD ESCAMILLA con cc 72135784, quien ostenta la calidad de demandante en el proceso radicado 2024-0054 en el Juzgado 5 administrativo. En la demanda solicita le sea reconocida la sanción moratoria. Es indispensable la trazabilidad ya que con los antecedentes administrativos y los documentos aportados por la parte demandante, habría mora por parte de la Secretaría de Educación distrital.

Recuerde que puede ingresar al sistema SACv2 con su respectivo usuario y contraseña para hacer seguimiento del mismo.
También puede ser consultado ingresando por la siguiente url:
Ver Radicado

Scanned with CamScanner

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SÉPTIMO (7º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, D.E.I.P., doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	08-001-33-33-007-2018-00195-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	BEIKIS NATIVIDAD FERRER RAMÍREZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS
Juez	JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ

I. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede,

SE DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión tomada por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico –Sección C, en proveído de fecha diecinueve (19) de junio de 2020, por medio del cual se decidió:

> *"**PRIMERO:** – CONFIRMAR la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, pero por las razones expuestas en parte motiva de esta providencia.*
> *…".*

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por estado electrónico a las partes (art. 50 Ley 2080 de 2021) y ejecutoriado el auto, **ARCHÍVESE** el expediente. Háganse las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ
Juez 7º Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 38 No. 44 – 61 Piso 1 Antiguo Telecom
Telefax: 3885005 ext. 2071.
Whatsapp: 301 4731024. www.ramajudicial.gov.co
Correo: adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

icontec ISO 9001 SC5780-4-2
IQNet
Firmado Por:
alcaldiabarranquilla.lupajuridica.com.co
Scanned with CamScanner

3:24

6 2 mensajes

JB Juzgado 08 Administrativo - A... 28/08/24
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO ORAL DE B...

TP TATIANA PAOLA POLO LOPEZ 28/08/24
Para: LUISA FERNANDA CARVAJALINO ... >

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL DE FECHA miércoles, 28 agosto 2024 DENTRO DE PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL (LEY 2080) BAJO RAD: 08001333300820230036900

BARRANQUILLA.GOV.CO
Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Juzgado 08 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin08baq@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de agosto de 2024 8:20 a. m.
Para: notjudicialprotjucol@gmail.com <notjudicialprotjucol@gmail.com>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Scanned with CamScanner

4:20
◄ Mail

RV: CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 7 ADM RADICADO 2023-00363

Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 25/06/2024 2:03 PM
Para:Juzgado 07 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (415 KB)
contestacion 2023-00363-Rocío Niebles.pdf;

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA
Calle 38 No. 44-61 Sótano, Edificio Antiguo Telecom
Barranquilla - Colombia
PBX: (5) 3885005 Ext: 2080

De: Luisa Carvajalino <luisafcarvajalino@gmail.com>
Enviado: martes, 25 de junio de 2024 10:14
Para: Juzgado 07 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm07bqlla@notificacionesrj.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Mayra Alejandra De Alba Betancourt <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; contestaciones24@outlook.com <contestaciones24@outlook.com>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 7 ADM RADICADO 2023-00363

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.
Ref: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante: ROCIO DEL SOCORRO NIEBLES RUA
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Radicación: 08-001-33-33-007-2023-00363-00

alcaldiabarranquilla.lupajuridica.com.co
Scanned with CamScanner

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicado:	**008-001-33-33-009-2022-00160-00.**
Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**
Demandante:	**DIXON SIERRA CANTILLO.**
Demandado:	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)-DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
Juez (a):	**JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO.**

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla D.E.I.P., diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y de la misma se corrió traslado, tal como lo ordenan los artículos 316-4 y 110 del CGP. Sírvase proveer.

MARÍA DEL ROSARIO JAIMES CONSUEGRA
Secretaria.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez analizada la actuación, advierte el despacho que la parte demandante presentó escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda. En ese sentido, como quiera que el CPACA no tiene disposición especial que regule lo pertinente al desistimiento de las pretensiones, se hace necesario, de conformidad con el artículo 306 ibidem, dar aplicación al artículo 314 del CGP, que señala:

> *"Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso…"*

En el caso que nos ocupa, la apoderada del extremo accionante manifiesta su voluntad de desistir de la demanda, formulando la solicitud en nombre de su poderdante, para lo cual se encuentra expresamente facultada conforme al poder a ella otorgado y por otro lado, está excluido de aquellos que no pueden desistir de las pretensiones conforme al artículo 315 *ibidem*.

Advertida la posición anterior, estima este juzgado que es procedente el desistimiento que, de las pretensiones de la demanda, formula la apoderada de la parte actora, por cuanto está investida de tal facultad conforme al mandato que le fue conferido en debida forma.

Aunado a lo anterior, se cumple con el requisito de oportunidad que exige la ley, para la

aldiabarranquilla.lupajuridica.com.co

Scanned with CamScanner

JB Juzgado 04 Administrativo - A... 13/09/24
Respetados Doctores

TP TATIANA PAOLA POLO LOPEZ 13/09/24
Para: LUISA FERNANDA CARVAJALINO ... >

RV: NOTIFICACION AUTO DE FECHA 12-09-2024 AUTO REQUIERE NUEVAMENTE 2023-00065

Cordial saludo Dra. Luisa,

Se remite requerimiento judicial para tramite y fines pertinentes.

BARRANQUILLA.GOV.CO
Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Juzgado 04 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin04baq@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de septiembre de 2024 7:30 a. m.
Para: notificacionesbarranquillalq@gmail.com <notificacionesbarranquillalq@gmail.com>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; luisafcarvajalino@gmail.com <luisafcarvajalino@gmail.com>; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Scanned with CamScanner

Christian Sanjuan 29/08/24

Para: adm08bqlla@cendoj.ram... y 1 más >

RADICAR PODER JUZGADO 8 ADM

2024-00119

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Señores
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-008-2024-00119-00
DEMANDANTE: REYMINA ISABEL DAZA CARDENAS
DEMANDADO: NACION, MINISTERIO DE EDUCACION, FOMAG, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con resolución No. 001 de 2024, mediante la cual se efectuó nombramiento de carácter ordinario, tal como lo acredito con copia de acta de posesión que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 55314250, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 210063 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado Doctor(a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue el secretario Jurídico del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO, recibirá notificaciones en luisafcarvajalino@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

Luisa Carvajalino

LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO
C.C. No. 55314250 de Barranquilla
T.P. No. 210063 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD.
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD.

Scanned with CamScanner

2:56

Enviado

LC

Luisa Carvajalino 3/09/24

Para: Juzgado 08 Administrativ... y 1 más >

radicar juzgado 9 adm radicado 2023-00329

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Señores
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-009-2023-00329-00
DEMANDANTE: ANTONIO GUTIERREZ DE LA ROSA
DEMANDADO: NACION, MINISTERIO DE EDUCACION, FOMAG, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con resolución No. 001 de 2024, mediante la cual se efectuó nombramiento de carácter ordinario, tal como lo acredito con copia de acta de posesión que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 55314250, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 210063 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado Doctor(a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue el secretario Jurídico del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO, recibirá notificaciones en luisafcarvajalino@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

Luisa Carvajalino

LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO
C.C. No. 55314250 de Barranquilla
T.P. No. 210063 del C.S.J.

Proyectó: Rosa L. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD.
Aprobó: Tahisca Pino López – Asesora externa SJD

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO

Scanned with CamScanner

LC

Luisa Carvajalino 20/08/24

Para: recepcionadm05bqlla@c... y 3 más >

RADICAR JUZGADO 5 ADM
RADICADO 2024-00104

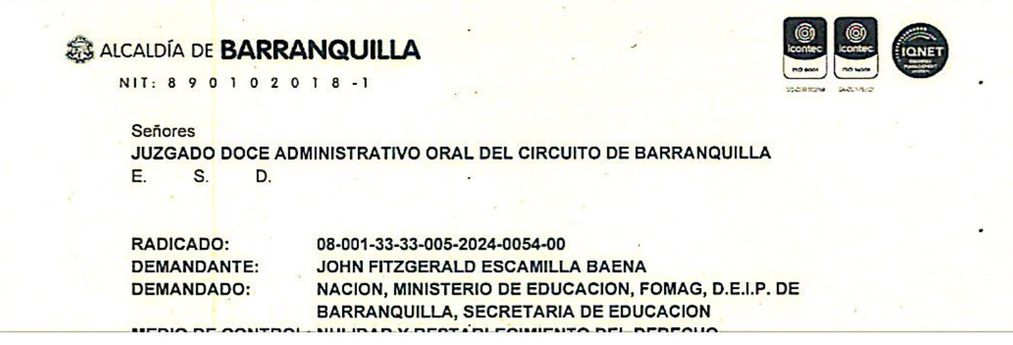
Señores

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante: JOHN FITZGERALD ESCAMILLA BAENA
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Radicación: 08-001-33-33-005-2024-00104-00

pdf

Anexos de...024 (1).pdf
1,2 MB



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Señores
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-005-2024-0054-00
DEMANDANTE: JOHN FITZGERALD ESCAMILLA BAENA
DEMANDADO: NACION, MINISTERIO DE EDUCACION, FOMAG, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE EDUCACION
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Scanned with CamScanner

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL
(Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011)

Audiencia Virtual

Radicados	08001-33-33-008-2023-00153-00 08001-33-33-008-2023-00158-00
Medios de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MONICA HUGUET MOLINA (2023-00153) DIANAVARGAS MEZA (2023-00158)
Demandados	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-SECRETRAÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-DEIP DE BARRANQUILLA- SECRETARÍA DE EDUCCACIÓN DISTRITAL.
Juez	Dr. HUGO CALABRIA LOPEZ

1. INTRODUCCIÓN

Barranquilla, siendo las 9:03 a.m. del 28 de agosto de 2024, se procede al desarrollo de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Esta audiencia se realizará concentrada ya que existe similitud jurídica entre los procesos referenciados, con fundamento en lo plasmado en el parágrafo 2 del artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 y virtualmente, mediante la utilización de la aplicación Microsoft Teams.

2. PARTICIPANTES

Se procede a la presentación y registro de los sujetos procesales e intervinientes en la audiencia, así:

Director de la audiencia:	**Dr. HUGO CALABRIA LOPEZ** Juez
Apoderada sustituta de la Parte Demandante:	**Dr. JESSICA JOHANA SILVA ECHEVERRY** C.C. No. 1.094.936.055 T.P. No. 345.207 del C.S. de la J notificacionesbarranquillalq@gmail.com
Apoderado de Parte Demandada DEIP de Barranquilla	**Dra. LUISA FERNANDA CARVAJALINO PALACIO** C.C. No. 55.314.250 T.P. No. 345.207 del C.S. de la J luisafcarvajalino@gmail.com notijudiciales@barranquilla.gov.co
Apoderado de Parte Demandada Departamento del Atlántico	**Dr. ORLANDO ENRIQUE CAPELLA GARCÍA** C.C. No. 8.672.239 T.P. 52.878 del C.S de la J. ocapella@atlantico.gov.co

Apoderada sustituta de Parte Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG	**Dra. ROSSANA OSPINO VARELA** CC. 55.313.766 T.P No. 189.320 del C. S de la J T_rvarela@fiduprevisora.com.co
Apoderado de Parte Demandada Fiduprevisora S.A.	**Dra. VALENTINA OSORIO PALACIO** CC. 1.032.503.332 T.P No. 372.155 del C. S de la J t_vosoriop@fiduprevisora.com.co
Ministerio Público:	**Dra. NATALIA ORDOÑEZ DÍAZ** Procuradora No. 197 Judicial I Asuntos Administrativos Delegada ante este Despacho. nordonezd@procuraduria.gov.co NO ASISTIÓ
Secretario de la audiencia:	**Dr. MARIA DEL PILAR ARIZA POLO** Profesional Universitario Grado 16

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Parte demandante:

El Dr. Yobanny Alberto López Quintero presentó sustitución de poder en los procesos 2023-00153 y 2023-00158, donde sustituye a favor de la Dra. Jessica Johana Silva Echeverry, para la asistencia a esta audiencia inicial. Los poderes de sustitución se encuentran debidamente diligenciados por consiguiente se reconoce personería para actuar en su calidad de apoderada sustituta de la parte demandante en los procesos antes mencionados, a la Dra. **Dr. JESSICA JOHANA SILVA ECHEVERRY** C.C. No. 1.094.936.055 y T.P. No. 345.207 del C.S. de la J.

Parte Demandada:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

Por otra parte, presentó el Dr. MARTIN ORLANDO MENDEZ AMADOR en su calidad de apoderado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL– FOMAG, según poder general conferido por el Dr. WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica y mediante Escritura Pública No. 0234 de 12 de marzo de 2024 de la Notaria 28 del Círculo de Bogotá, facultades otorgadas mediante la Resolución 005743 del 12 de abril de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye con las mismas facultades a favor de la Dra. Rossana Liseth Varela Ospino, en el proceso referenciado.

Como quiera que los poderes se encuentran debidamente conferidos, se procederá a reconocer personería para actuar para actuar en su calidad de apoderado de la Nación Ministerio de Educación Nacional y conforme al poder otorgado en escritura pública, ya debidamente verificada y relacionada en los anexos, al doctor Martín Orlando Méndez Amador, Cédula de ciudadanía número 1.022.367.970 y tarjeta profesional de abogado 277.445 del Consejo Superior de la judicatura.

De igual manera se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la Nación Ministerio de Educación Nacional a la doctora Roxana Lizeth Varela Ospino. C.C. 55.313.766 y tarjeta profesional de abogada 189. 320 del Consejo Superior de la judicatura.

Decisión notificada en estrado.

FIDUPREVISORA S.A.

En lo que tiene que ver con fiduprevisora, en el proceso 2023-00153, el Dr. Diego Alberto Carvajal Contento, Director de Procesos judiciales y administrativos y representante legal de Fiduciaria la Previsora S.A., otorgó poder a la Dra. MARIA ALEJANDRA RAMIREZ CAMPO, para que represente a la entidad dentro del presente proceso, que se encuentra debidamente conferido. Se procede en consecuencia a reconocerle personería para actuar Cédula de ciudadanía número 1.013.603.289 y tarjeta profesional de abogado 236.553 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconocerá para actuar en nombre y representación de la entidad. La Dra. María Alejandra Ramírez sustituyó poder a favor de la Dra. Valentina Osorio Palacio para que represente a la entidad en la audiencia de la fecha, por consiguiente, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de Fiduprevisora S.A. Y dentro del radicado 2023-00158.

Parte Demandada:

DEIP DE BARRANQUILLA.

En el archivo 07 del expediente radicado bajo el número 2023-00153, reposa poder otorgado por el Dr. Adalberto de Jesús Palacios Barrios, en su calidad de Secretario Jurídico del DEIP de Barranquilla, debidamente acreditado, a la Dra. Luisa Fernanda Carvajalino Palacio C.C. No. 55.314.250 y T.P. No. 345.207 del C.S. de la J, a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar en nombre y representación del DEIP de Barranquilla, conforme al poder otorgado en debida forma y con las facultades en el conferidas.

Parte Demandada:

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Conforme al poder otorgado por el Dr. RACHID NADER ORFALE, secretario jurídico del Departamento del Atlántico debidamente acreditado, en el proceso radicado 2023-00158 otorgó poder al Dr. ORLANDO ENRIQUE CAPELLA GARCÍA identificado con C.C. No 8.672.239 y T.P. No 52.878 del C. S de la J., a quien se le reconocerá personería para actuar en nombre y representación de la entidad territorial.

Se convalidan todas las actuaciones que hayan surtido en ejercicio de los poderes conferidos.

Decisión notificada en estrados.

Constancia de Consulta antecedentes

Se deja constancia que, en atención a la Circular CSJATC19-168 de fecha 18 de julio de 2019, emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se realizó la consulta previa de los antecedentes disciplinarios de los abogados que fungen como apoderados dentro del presente proceso, encontrándose que el estado actual de sus registros es “vigente” y no presentan sanciones.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

(Numeral 5° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Se advierte que una vez revisadas cada una de las actuaciones surtidas en los procesos que ocupan la atención del despacho, no se observa ninguna causal de nulidad, vicio o irregularidad que permitan adoptar alguna medida de saneamiento.

El señor juez les pregunta a los apoderados, si advierten alguna causal de nulidad, vicio o irregularidad que puedan invalidar los procesos.

Los apoderados manifiestan que no observan ninguna causal de nulidad. (De su completa intervención queda constancia en audio y video)

Se declara que los procesos se encuentran saneados. Decisión notificada por estrado. Sin recursos.

4. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
(Numeral 6° del artículo 180 del C.P.A.C.A.)

El Despacho entra a la etapa de decisión de excepciones previas y el señor Juez deja constancia que el Departamento del Atlántico contestó la demanda dentro del proceso 2023-00158 y no propuso excepciones previas.

En el proceso 2023-00153 se deja constancia que el DEIP de Barranquilla, si bien es cierto aportó poder, no dio contestación a la demanda, por tanto, no hay excepciones previas por resolver

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, contestó las demandas de la referencia y no propuso excepciones previas.

Fiduprevisora S.A. sólo contestó la demanda dentro del proceso 2023-00153, sin proponer excepciones previas.

El despacho no resolverá de oficio ninguna excepción. En consecuencia, se declara superada esta etapa. Decisión que queda notificada en estrados.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Numeral 7° del artículo 180 C.P.A.C.A.)

El señor Juez entra a la etapa de fijación del litigio y le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que de manera sucinta manifieste lo que pretende con el medio de control impetrado y lo que se solicita a título de restablecimiento del derecho. (De su intervención queda constancia en audio y video)

El señor juez le concede el uso de la palabra a la apoderada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG, para que indique su principal argumento de defensa. (De su intervención queda constancia en audio y video)

El señor juez le concede el uso de la palabra al apoderado del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO aquí presente, para que indique su principal argumento de defensa. (De su intervención queda constancia en audio y video)

El señor juez le concede el uso de la palabra al apoderado del DEIP DE BARRANQUILLA aquí presente, para que indique su principal argumento de defensa. (De su intervención queda constancia en audio y video)

El señor juez le concede el uso de la palabra a la apoderada de FIDUPREVISORA S.A, para que indique su principal argumento de defensa. (De su intervención queda constancia en audio y video)

Fijación del Litigio

Habiendo escuchado a los señores apoderados, el señor juez pone a consideración de las partes la fijación de litigio, la cual se contrae a determinar lo siguiente:

2023-00153

Si procede la declaratoria de nulidad del oficio BRQ2023EE000411 del 11 de enero del 2023, que le negó el derecho a pagar la sanción moratoria a la señora MONICA HUGET, bajo los parámetros establecidos en la ley 1071 de 2006.

- Si, a consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, proceder a condenar a las entidades demandadas y teniendo en cuenta la Ley 1955 de 2019 al reconocimiento y pago de la sanción por mora establecida en la Ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, equivalente a (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde los (70) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de esta.

- O si, por el contrario; no es procedente declarar la nulidad del acto administrativo demandado, por cuanto no se logró desvirtuar la presunción de legalidad de la que se encuentra cobijado y por encontrarse ajustado al marco legal correspondiente.

De igual manera por no configurarse sanción moratoria en el pago de las cesantías por realizarse el pago oportuno dentro de los 70 días como lo dice la norma.

Como problema jurídico asociado al principal, estudiar, en el evento de una sentencia condenatoria, cual o cuales de las entidades sería la llamada a responder por pago de las cesantías en aplicación a la ley 1955 de 2019.

2023-00158

Si procede la declaratoria de nulidad del oficio 1269 del 30 de diciembre de 2022, que le negó el derecho a pagar la sanción moratoria a la señora DIANA VARGAS MEZA, de conformidad con los parámetros establecidos en la ley 1071 de 2006.

- Si, a consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, es procedente condenar a las entidades demandadas al reconocimiento y pago de la sanción por mora establecida en la Ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, equivalente a (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde los (70) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de esta.

- O si, por el contrario; no es procedente declarar la nulidad del acto administrativo demandado, por cuanto no se logró desvirtuar la presunción de legalidad de la que se encuentra cobijado y por encontrarse ajustado al marco legal correspondiente. De igual manera por no haberse superado los 70 días hábiles para la configuración de la sanción por mora.

Como problema jurídico asociado al principal, estudiar, en el evento de una sentencia condenatoria, cual o cuales de las entidades sería la llamada a responder por el no pago oportuno de las cesantías en aplicación a la ley 1955 de 2019.

El señor Juez les pregunta a las apoderadas intervinientes si están de acuerdo con la fijación del litigio planteada por el Despacho.

Los apoderados de las partes manifiestan encontrarse de acuerdo (De su intervención completa queda constancia en audio y video)

De esta forma queda confeccionado la fijación del litigio. Decisión notificada por estrado. Sin recursos.

6. POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN
(Numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A.)

Entra el Despacho a la etapa de posibilidad de conciliación, advirtiendo el Despacho que en el archivo 16 del expediente 2023-00158 reposa certificado COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en la que se indica no tener ánimo conciliatorio.

En la mañana de hoy llegó acta del comité de conciliación del Ministerio de Educación cuya posición es no conciliar.

En este estado de la diligencia, se declara fallida la conciliación dentro de los radicados que nos ocupan. Se notifica en estrado.

7. MEDIDAS CAUTELARES
(Numeral 9 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

El Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno, como quiera que no existe petición de medida cautelar con la demanda ni posterior a ella.

8. DECRETO DE PRUEBAS
(Numeral 10 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Entra el señor Juez a la etapa del decreto de pruebas, e indaga con los apoderados si tuvieron acceso al expediente electrónico (De sus intervenciones queda constancia en audio y video)

PARTE DEMANDANTE

La apoderada de la parte actora, con la demanda radicada bajo el número **2023-00153** aportó pruebas documentales visibles a folio 16 al 43 del archivo “01Demanda”. No solicitó práctica de pruebas.

Con la demanda radicada bajo el número **2023-00158** aportó pruebas documentales visibles a folios 17 al 35 del archivo “01Expediente” del expediente digital. No solicitó práctica de pruebas.

Tales documentales ya se encuentran incorporadas a cada uno de los expedientes, su valoración se hará al momento de proferirse sentencia.

PARTE DEMANDADA:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOMAG

Con su contestación en la demanda 2023-00153, aportó documentales visibles a folios 6-11 y del folio 32 al 88 del archivo 08, exp. Electrónico.

Solicitó oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. a fin de que certifique en qué fecha fue puesto en conocimiento el acto administrativo por medio de la que se reconoció la prestación, a fin de que se tenga en cuenta que solo a partir de la mencionada fecha fue posible efectuar el respectivo pago.

Por ser procedente se decretará la prueba solicitada, por lo que se ordena:

Oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. a fin de que certifique en el término de cinco (5) días, en qué fecha le fue puesto en conocimiento la Resolución No BARRAR 000006, a través de la cual se reconocieron unas cesantías parciales a la docente Mónica Huguet Molina C.C. No 32.713.716.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Con la contestación de la demanda 2023-00158 aportó documentales visibles a folios 2-45, archivo 08, exp. Electrónico. No solicitó practica de pruebas.

FIDUPREVISORA S.A.

Con la contestación de la demanda 2023-00158, no solicitó la práctica de pruebas.
No aportaron pruebas documentales.

DEIP DE BARRANQUILLA

No contestó la demanda en el proceso 2023-00153, por tanto, no hay solicitud probatoria.

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Al contestar la demanda 2023-00158, aportó pruebas documentales que se encuentran debidamente incorporadas al expediente (archivo 18). No solicitó practica de pruebas.

Sin embargo, se advierte que en ninguno de los dos procesos fueron aportados los antecedentes administrativos, razón por la cual, haciendo uso de la facultad oficiosa, se le requerirá al apoderado del Departamento del Atlántico y al DEIP de Barranquilla, a fin de que aporten los antecedentes administrativos en el término de cinco (5) días, de cada uno de los procesos objeto de la presente audiencia y en los que conste el oficio en los cuales, una vez se expidió la resolución de reconocimiento y pago de las cesantías, fueron remitidos a la fiduciaria la Previsora o al Ministerio de Educación Nacional para su revisión y pago.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Se notifica en estrados el anterior decreto de pruebas. (Sin recurso).

CONSTANCIA DE GRABACIÓN

Siendo exactamente las 9:53 a.m., se da por terminada la presente audiencia inicial.

Se deja constancia el Despacho que de esta audiencia se levanta un acta, que contiene un resumen de lo aquí decidido, la cual será adjuntada al expediente digital una vez se estampe la firma electrónica, para conocimiento y control, así como en la plataforma SAMAI

Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18da35d6e1b900b9adf1a473cf49052ba16cffde8afc9291994cfa32f0ce222**

Documento generado en 02/09/2024 03:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 4-09-2024 **Hora:** 2:00 a 5:00 pm **Intensidad horaria:** 4

Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:

Tema: Evaluación y seguimiento Poliza de cumplimiento

Objetivo:

Facilitador:

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Analin Serrano Benitez	1063843598	Sec. Jurídica	Asesor Ext.	aserrano@barranquilla.gov.	Analin S. B.
2	Natalia Aenora Rodriguez	1045709486	Sec Jurídica	Asesora ext	nhenera@barranquilla.gov.	Natalia Henora.
3	Margarita Vega Lizano	1043724868	Sec Jurídica	Contratista	Margaritavegalizano.gmail.com	
4	Dora Covelli Infante	32621162	Sec. Jurídica	Asesor	doracovelli@hotmail.com	
5	Patricia Restrepo Rocca	32700813	Sec jurídica	Asesor	patyi80@hotmail.com.	Patricia
6	Ma Claudia Amador Cor G	32.773.609	Jurídica	Asesor	maria.c.amador@outlook.com	
7	Sandra Ariza Duarte	32.778962	Jurídica	Asesor	sandra.arizaduarte@hotmail.com	
8	Susan Gómez Lazaro	37557657	Sec. Jco.	Asesora	Sugomez177@yahoo.com	+1881
9	Luisa Carvajalino	55314250	Sec. Jurídica	Asesora	luisafcarvajalino@gmail.com	Luisa Carvajalino
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Luisa Carvajalino

C.C 55.314.250

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 12 de septiembre 2024

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765815100000